



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, **19 MAY 2011**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la Resolución N° 0117/10 del Consejo Federal de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 35° expresa que "*La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior...*", al mismo tiempo en su Artículo 37°, establece que "*...las Provincias ... tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos...*";

Que a su vez la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su Artículo 19° establece la competencia de las instituciones de educación superior para "*... proporcionar formación superior, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo*";

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 113° dispone que serán los Institutos de Formación Docente "(...)" quienes *implementarán ... ciclos de formación y postítulos (...)*" mediante diversas modalidades de cursada;

Que la Resolución N° 0117/10 del Consejo Federal de Educación establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas provinciales y centrados en la formación para fortalecer el desempeño docente;

Que en esta norma, además, se acuerda la responsabilidad primaria de las provincias para la planificación de las opciones de postitulación en el marco de las políticas de formación docente continua, en articulación con el conjunto de las políticas del Sistema Educativo Provincial y Nacional;

Que el Plan Educativo Provincial 2007/2011 plantea la formación permanente como una "*estrategia fundamental*" y prioritaria para mejorar y jerarquizar la carrera y el desempeño profesional de los docentes de nuestra Provincia,

Que hasta el presente la Resolución N° 3596/04 C.G.E. ha regulado y establecido el marco normativo para la elaboración, presentación y aprobación de postítulos en la Provincia de Entre Ríos, en Institutos de Formación Docente tanto de gestión estatal como privada;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

///

Que en función de las nuevas regulaciones nacionales y provinciales, es necesario redefinir este marco legal para promover mejores estrategias de Formación Docente Continua y Desarrollo Profesional que articulen las nuevas perspectivas del sistema formador entrerriano con los acuerdos federales;

Que resulta necesario propiciar instancias de formación continua conducentes al desarrollo profesional que promuevan circuitos especializados y de alto impacto para la mejora de las prácticas docentes, pedagógicas y los procesos formativos y de aprendizaje de los estudiantes;

Que los procesos y procedimientos llevados a cabo en el marco de la Resolución N° 3596/04 C.G.E. para la presentación, evaluación y aprobación de postítulos merecen ser revisados a efectos de mejorarlos y adecuarlos a los nuevos marcos federales;

Que intervinieron las Direcciones de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada a través de sus equipos técnico-pedagógicos, realizando aportes para una nueva regulación;

Que conforme a lo anteriormente expuesto, es necesario establecer nuevos procedimientos que mejoren los procesos de elaboración, presentación y evaluación de las propuestas de postítulos en la provincia, asumiendo renovados propósitos y llevando a cabo acciones que impliquen una verdadera transformación de la formación docente continua en el conjunto del Sistema Educativo Entrerriano;

Que la Vocalía de este Organismo tomo intervención de su competencia, interesando el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las normas para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los postítulos, que obran como ANEXO I en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el instrumento de evaluación de propuestas de postitulación presentadas por los institutos de formación docente, que obra como ANEXO II en la presente Resolución.-

///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3596 CGE de fecha 8 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Centro de Documentación e Información Educativa y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/GPA

ES COPIA

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACION, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS POSTÍTULOS DOCENTES

1. *Instituciones responsables*

Los postítulos docentes constituyen opciones de formación docente continua, de competencia provincial en su planificación en el marco de las políticas educativas definidas, a cargo de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal o privada, inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación, y con trayectorias académicas reconocidas.

2. *Tipos de postitulaciones*

Se establecen los siguientes tipos de postitulaciones y sus correspondientes cargas horarias, de conformidad con la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación:

2.1. **Actualización Académica:** propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas. La duración mínima será de 200 horas (doscientas) horas reloj como mínimo.

2.2. **Especialización Docente de Nivel Superior:** postítulos que den respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. La duración mínima será de 400 horas (cuatrocientas) horas reloj como mínimo.

2.3. **Diplomatura Superior:** para aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente. La duración mínima será de 600 horas (seiscientas) horas reloj como mínimo.

Las alternativas de postitulación se conforman a los fines de generar una propuesta articulada. No representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes recorridos formativos.

3. *Ejes temáticos priorizados por el Consejo General de Educación*

Se establecen como ejes temáticos prioritarios para la elaboración de propuestas de postitulaciones para la Provincia de Entre Ríos:

Prácticas de la enseñanza en los diferentes niveles y modalidades

Centralidad de los procesos de aprendizaje y los sujetos.

La enseñanza de las disciplinas y sus didácticas.

Prácticas de evaluación curricular e institucional.

Planeamiento y gestión educativa.

Aquellas que se fundamenten, argumenten y justifiquen como necesarias para la zona de influencia de la región del Instituto Formador.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4. *Características generales del proyecto de postítulo*

4.1. La propuesta curricular y organizativa definirá como mínimo:

4.1.1. Datos de la institución responsable, breve reseña de su trayectoria académica y las condiciones organizacionales.

4.1.2. Diagnóstico de la situación inicial.

4.1.3. Objetivos de la formación.

4.1.4. Justificación en el marco de las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y federal.

4.1.5. Encuadre conceptual en desarrollos teóricos contemporáneos

4.1.6. Ejes problemáticos que organizan la propuesta.

4.1.7. Estructura Curricular: Denominación y encuadre de cada uno de sus componentes (asignaturas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.), carga horaria parcial y modalidades de cursado.

4.1.8. Ejes de contenidos conforme al tipo de postitulación, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del presente Anexo.

4.1.9. Bibliografía. En todos los casos de postulaciones, la bibliografía debe ser altamente pertinente con la temática propuesta, pudiéndose sugerir una bibliografía general y otra específica, o presentársela por temas o ejes de abordaje.

4.1.10. Régimen Académico. Las instituciones responsables acordarán y establecerán un régimen académico específico para el conjunto de cada una de las unidades curriculares que conforman la propuesta de postítulo, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1066/09 CGE o la que la reemplace en el futuro.

4.1.10.1. *En el caso de la Actualización Académica* se requerirá, además de las condiciones de ingreso y aprobación de las diferentes unidades académicas, un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.

4.1.10.2. *En el caso de la Especialización Docente de Nivel Superior* se requerirá, además de las condiciones de ingreso y aprobación de las diferentes unidades académicas, el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.

4.1.10.3. En el caso de la *Diplomatura Superior* se requerirá, además de los requisitos de ingreso y aprobación de las diferentes unidades académicas, un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.

4.1.11. La carga horaria total, expresada en horas reloj.

4.1.12. Datos personales y profesionales del Director y de los Docentes a cargo de las diferentes unidades curriculares con sus respectivos currículum vitae.

4.1.13. Cronograma tentativo de implementación de las actividades académicas.

4.1.14. Recursos materiales, y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades académicas.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4.2. La propuesta organizativa definirá como mínimo:

4.2.1. Dirección académica.

4.2.2. Los convenios, de tenerlos, con instituciones universitarias y otros centros académicos de formación, investigación, etc.

4.2.3. Las modalidades de cooperación acordadas con dichas instituciones.

5. *Perfiles docentes de los responsables del desarrollo del postítulo.*

5.1 Perfiles del Director del postítulo.

5.1.1. Docente con titulación de Nivel Superior correspondiente a carreras de no menos de cuatro (04) años de duración en el área del conocimiento correspondiente a la del postítulo o en Ciencias de la Educación o título homólogo.

5.1.2. Antecedentes en cargos docentes y/o de gestión educativa.

5.1.3. Para los proyectos de Diplomatura Superior deberá poseer, además, estudios y titulación posteriores a la titulación de formación inicial.

5.2 Perfiles de los Docentes a cargo de las diferentes unidades curriculares de acuerdo al tipo de Postítulo:

5.2.1. Actualización Académica:

5.2.1.1. Docente con titulación de Nivel Superior correspondiente a carreras de no menos de cuatro (04) años de duración.

5.2.1.2. Antecedentes de desempeño en el nivel de educación superior en cátedras afines al área del conocimiento de la unidad curricular a cargo.

5.2.2. Especialización Docente de Nivel Superior: además, antecedentes de investigador en temáticas afines al área de conocimiento de la unidad curricular a cargo.

5.2.3. Diplomatura Superior: además, estudios posteriores a la titulación de formación inicial de postgrado o postulaciones afines al área de conocimiento de la unidad curricular a cargo.

6. *Procedimientos de presentación, evaluación e implementación*

6.1. Los proyectos de postítulos se presentarán, dos (02) copias en versión impresa y una (01) en versión digital, ante la Dirección de Educación Superior o la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda su dependencia, en el mes de mayo de cada año, para ser implementados, previa aprobación, en el año lectivo siguiente. Estas reparticiones tendrán competencia para evaluar, en primera instancia, la adecuación de las propuestas a las definiciones provinciales.

6.2. Los proyectos de postítulos serán evaluados por una comisión reunida al efecto, integrada por dos (02) rectores de Institutos de Formación Docente con experiencia en coordinaciones, elaboración e implementación de Postítulos; dos (2) técnicos, uno por la Dirección de Educación Superior y otro por la Dirección de Educación de Gestión Privada, dos (02) profesores que hayan dictado postítulos y, a criterio de las autoridades de la Dirección de Educación Superior, un especialista en la temática sobre la que se evalúa.

6.3. Se establece como dinámica de evaluación una lectura previa por parte de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora para lo cual, se deberá prever, desde la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Educación de Gestión Privada, la estrategia para hacer



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

llegar a los evaluadores los proyectos de postítulos con un mes (01) de antelación a la fecha de conformación de la Comisión a efectos de que, los responsables de evaluar los mismos, puedan emitir un informe individual, de acuerdo a los parámetros e indicadores de evaluación detallados en el Anexo II de la Presente norma, sobre la propuesta y someterlo posteriormente a discusión con los demás evaluadores.

6.4. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen no vinculante por proyecto, el que podrá resultar:

- Favorable
- Favorable con observaciones o recomendaciones
- Desfavorable

6.5. Una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión Evaluadora el mismo se someterá a evaluación final por parte de los integrantes del Consejo General de Educación, debiéndose cumplimentar el trámite de aprobación con la emisión de una Resolución de este Organismo.

6.6. Si el informe técnico resultara favorable con observaciones o recomendaciones, la institución responsable podrá adecuar la propuesta en el plazo de un (01) mes debiendo presentar las adecuaciones correspondientes para que, una vez reunida la comisión, se expida nuevamente.

7. *Certificación y/o titulación a otorgar*

El cursado y aprobación de los requerimientos de la Actualización Académica ameritará el otorgamiento de una Certificación de "*Actualización Académica en...*"

El cursado y la aprobación de los requerimientos de la Especialización Superior ameritará el otorgamiento del título de "*Especialización Superior en...*"

El cursado y la aprobación de los requerimientos de la Diplomatura Superior ameritará el otorgamiento del título de "*Diplomado Superior en...*"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de los agentes convocados para integrar la Comisión Evaluadora tendrá carácter de colaboración académica al sistema educativo provincial, ad-honorem, por lo que no implicará, cambios en las relaciones laborales actuales de los mismos con el Estado Provincial.

2. La participación en esta Comisión, constituirá un antecedente académico específico de la carrera profesional docente del nivel, que el Consejo General de Educación Certificará, debiéndose valorar con puntaje este antecedente por el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación.

3. Las tareas administrativas así como el movimiento y/o de la documentación que resultaren del desarrollo de los postítulos serán responsabilidad del rector de la institución responsable.

4. Las instituciones deberán presentar dos copias del proyecto de postítulo en versión impresa y una tercera en soporte digital las cuales serán remitidas a la DES y la DEGP.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Expediente N°.....

1- Datos de la institución responsable
- Instituto de Formación Docente:

Nombre:.....

Dirección:.....

Localidad:.....

Rector/a:.....

2- Tipo de Postítulo:

.....

.....

90



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

1616

C.G.E

Expte. Grabado N° (1196681)

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ASPECTOS A CONSIDERAR		Valoración cualitativa
1. Diagnóstico de la situación Inicial	La propuesta se origina a partir de una lectura del contexto.	
2. Justificación	Se justifica la propuesta de postulación en el marco de las normativas provinciales y federales.	
3. Encuadre conceptual	3.1 Se explicitan posicionamientos epistemológicos recuperando los desarrollos más contemporáneos de los campos en los que se vincula el tipo de postítulo.	
	3.2 Se formulan ejes problematizadores que otorguen sentido a la propuesta de formación.	

9/20



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ASPECTOS A CONSIDERAR		Valoración cualitativa
4. Componentes curriculares y ejes de contenidos.	Se recuperan en los componentes curriculares y en los ejes de contenido la justificación, el encuadre conceptual y las características específicas del tipo de postitulación.	
5. Bibliografía	Se relaciona pertinentemente con la temática, la problemática y/o el campo en el que se inscribe el postítulo.	

Handwritten signature



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1616** C.G.E
Expte. Grabado N° (1196681)

DICTAMEN:

Favorable:

.....
.....
.....
.....
.....

Favorable con observaciones o recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Desfavorable:

.....
.....
.....
.....

Pro